En el Municipio de Maicao a los 22 días del mes de febrero de 2024, en virtud de las facultades que me otorga el numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, después del estudio correspondiente, imparto sanción al Acuerdo No. 001 de 2024 de febrero, "**POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA, PARA CELEBRACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA VIGENCIA 2024.**

MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ
Alcalde Municipal

El presente acuerdo será publicado en una emisora local de conformidad con el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994, dado en Maicao, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2024.

ROLANDO SARMIENTO MERCADO
Secretario General

ACUERDO N° 001 DE FEBRERO DE 2024
"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA VIGENCIA 2024".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAICAO-LA GUAJIRA.
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en nuestra Constitución Política Colombiana dispone en su Artículo 314. En cada Municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos de tres años, no reelegible para el período siguiente.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-738 de 2001 establece: "(....) *Si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar.*
Que el numeral 3 del artículo 313 de nuestra carta magna, dispone; Corresponde a los concejos: *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

ACUERDO N° 001 DE FEBRERO DE 2024
"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA VIGENCIA 2024".

Que numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ordena: De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o. y 313, numeral 3o. de la Constitución Política, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los gobernadores, y alcaldes respectivamente, para la celebración de contratos.

Que el artículo 315 de la Carta Magna textualiza: Son atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo,

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

ACUERDO N° 001 DE FEBRERO DE 2024
"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA VIGENCIA 2024".

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
10. Las demás que la Constitución y la ley le señale.

La Constitución Política establece en su Artículo 209. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia entre el articulo 113 y 288 de nuestra carta superior, corresponde a los miembros del cuerpo colegiado de elección, actuar consultando la justicia y el bien común, lo que tiene una relación con el cumplimiento de la ley orgánica territorial define las competencias de las entidades territorial en cumplimiento de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quedará así: *Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*

Parágrafo 2°. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se

ACUERDO N° 001 DE FEBRERO DE 2024
"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA VIGENCIA 2024".

entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley. 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Esta administración considera que el presente proyecto reviste gran importancia a fin de tener la plurimencionada autorización, por eso procede a presentar ante su honorable corporación a fin de generar su estudio, tramitación con el objetivo de llegar a la conclusión de su respectiva aprobación, lo que coadyuva a que el ejecutivo tenga las herramientas jurídicas necesarias para revertir de un mayor fundamento legal para continuar con el normal ejercicio de la función pública que todos tenemos dentro del Estado Social de Derecho, lo que nos permitiría tener mayor seguridad jurídica.

Honorables Concejales Municipales este Proyecto va encaminado a darle blindaje a todas las actuaciones del Alcalde, entendiendo que son competencia de los concejos, dar autorizaciones a los alcaldes ordenado por ley y unas de las funciones del primer mandatario es cumplir y hacer cumplir las leyes.

Las facultades aquí solicitadas, aunque se encuentran autorizadas por la Constitución Política de Colombia, la ley y la Jurisprudencia comoquiera que se tratan de contratación ordinaria necesaria para la ejecución del Presupuesto y el Plan de Desarrollo Municipal, se hace indispensable para avanzar en los contratos, convenios interadministrativos, cumpliendo con el principio de la celeridad y eficacia dentro del marco de la ley.

ACUERDO N° 001 DE FEBRERO DE 2024
"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA VIGENCIA 2024".

Que la Administración Municipal de Maicao, La Guajira, requiere desarrollar sus competencias constitucionales, de manera expedita y eficaz, así las cosas, se hace necesario recibir autorización para celebrar los contratos y convenios, para que el andamiaje institucional que facilite la planificación de metas del Programa de Gobierno Municipal, actúe con mayor certeza de los proyectos, programas y obras de beneficio a la comunidad, en cumplimiento de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y demás modificaciones.

Que de conformidad con el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 002 de febrero de 2015, la contratación pública que realice el Municipio de Maicao, La Guajira con el fin de ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto de cada vigencia fiscal estará en cabeza del Alcalde Municipal como representante legal y ejecutor de acciones administrativas para asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que los criterios que deben seguirse para conseguir la autorización del Concejo Municipal para los contratos y/o convenios son los siguientes:

1. Que los programas, proyectos y obras estén aprobadas por el Concejo Municipal en el plan de desarrollo.
2. Que exista disponibilidad presupuestal.
3. Que el proyecto esté radicado y certificado en el banco de proyectos.
4. Las demás que la Ley exija para tal fin.

ACUERDO N° 001 DE FEBRERO DE 2024
"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA VIGENCIA 2024".

Que la Ley 1551 de 2012, dispone lo siguiente en su: artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3°. Funciones de los municipios. *Corresponde al municipio:*

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

ACUERDO N° 001 DE FEBRERO DE 2024
"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA VIGENCIA 2024".

4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.

9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la

ACUERDO N° 001 DE FEBRERO DE 2024
"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA VIGENCIA 2024".

UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.

10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.

13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.

14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.

15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.

ACUERDO N° 001 DE FEBRERO DE 2024
"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA VIGENCIA 2024".

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con:

los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.

18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

ACUERDO N° 001 DE FEBRERO DE 2024
"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA VIGENCIA 2024".

21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.

22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

***Parágrafo 1°.** Las políticas, planes, programas y proyectos con destino al fortalecimiento de los cabildos, de las autoridades y organizaciones indígenas y de los organismos de acción comunal se formularán en concertación con ellas.*

***Parágrafo 2°.** En los parques y zonas verdes públicas entregadas en comodato o en cualquier otra forma de administración a un particular, no se podrá establecer ningún tipo de cobro por acceso al mismo, salvo los casos en donde se realicen espectáculos públicos.*

***Parágrafo 3°.** Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

***Parágrafo 4°.** Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

ACUERDO N° 001 DE FEBRERO DE 2024
"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA VIGENCIA 2024".

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada, se requiere al Concejo Municipal pro tempore por el término de **seis (06) meses** contados a partir del cumplimiento de los trámites correspondientes a la aprobación, sanción y publicación respectiva, significando esto que se contabilizara desde el momento que nazca a la vida jurídica en cumplimento de todos los requisitos que ordena la ley.

Que por múltiples razones, nuestro municipio no tiene la capacidad financiera para sufragar de manera individual las innumerables necesidades de nuestros habitantes, por lo tanto, se requiere la suscripción de Convenios Interadministrativo y Contratos, donde requerimos el apoyo de orden Internacional, Nacional, Regional, Departamental y Municipal.

Que por tales razones, corresponde al Honorable Concejo Municipal, autorizar al Alcalde del Municipio de Maicao , La Guajira, para que celebre y suscriba contratos y/o convenios con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado de orden Internacional, Nacional, Regional, Departamental y Municipal, que benefician a todas las sectoriales que componen la administración Municipal, el sector salud, agua potable, saneamiento básico, obra, entre otros, direccionados a atender todas las necesidades de la población general del Municipio de Maicao - La Guajira.

Que a partir del primero de enero de 2024, inició la Vigencia Fiscal de la Administración Municipal, y es de gran importancia e indispensable en su calidad

ACUERDO N° 001 DE FEBRERO DE 2024
"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA VIGENCIA 2024".

de coadministradores poder contar con el cumplimiento de sus funciones como Corporación, por ende, es justo y necesario revestir al señor Alcalde Municipal de esta autorización, en aras de dar continuidad a las distintas acciones administrativas encaminadas generar mayor impacto de desarrollo de nuestro municipio.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de Maicao, La Guajira, para que celebre y suscriba contratos, y/o convenios interadministrativos, convenios con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado de orden Internacional, Nacional, Regional, Departamental y Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Maicao, La Guajira, por el término de seis (06) meses, contados a partir de la aprobación y sanción del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: La Administración Municipal rendirá a esta corporación dentro del término de utilización de la presente autorización, un informe detallado de las acciones adelantadas al respecto. Para conocimiento pleno de esta corporación.

ACUERDO N° 001 DE FEBRERO DE 2024
"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA VIGENCIA 2024".

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las normas similares que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Maicao-La Guajira a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

WILSON DARIO PALACIO VALDEBLANQUEZ
Presidente Concejo Municipal de Maicao

CONCEJO MUNICIPAL. - SECRETARÍA GENERAL. - Maicao, diecinueve (19) de febrero de Dos Mil veinticuatro (2024), el suscrito Secretario General **CERTIFICA:** que el presente Acuerdo Nº 001 de febrero de 2024, surtió sus dos Debates reglamentarios de Aprobación así:

PRIMER DEBATE: 14 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).
SEGUNDO DEBATE: 19 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

FEDERICO PINTO CORZO.
Secretario General Concejo Municipal de Maicao

ACUERDO N° 001 DE FEBRERO DE 2024

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA VIGENCIA 2024".

CONCEJO MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL. Maicao, veintiuno (21) de febrero de Dos Mil veinticuatro (2024). El suscrito secretario General **HACE CONSTAR** que el presente Acuerdo N° 001 de febrero de 2024, pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su **SANCION** correspondiente **CONSTE:**

FEDERICO PINTO CORZO
Secretario General Concejo Municipal de Maicao.